

**SERVICIOS VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES  
“ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA”**

**25 de Marzo del año 2024**

Derivado de Declaratoria de Licitación Desierta de fecha 22 de marzo del 2024 mediante la cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la contratación del servicio **“Vales de despensa para trabajadores”** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 apartado 2, 72 fracción VII 59 apartado 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro DIF-TLQ-DIR-001-2024, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

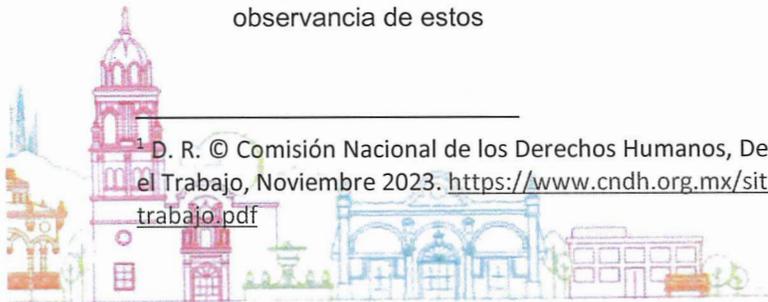
- I. Que la presente adjudicación se justifica técnica y económicamente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 apartado 2, 72 fracción VII 59 apartado 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con un Contrato Colectivo de Trabajo que celebraron por una parte del Sindicato Democrático de Trabajadores del Sistema DIF TLAQUEPAQUE representado en dicho acto por la Lic. Gabriela Huizar González y el OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF TLAQUEPAQUE; en su numeral 62 el cual a la letra establece lo siguiente:

*“Artículo 62.-El sueldo o salario constituye la retribución total que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados esto integrado por el sueldo incentivos al desempeño de gratificaciones quinquenio y prestaciones en especie lo cual integrara el salario integrado, siendo el Sistema DIF Tlaquepaque quien cubrirá el pago de dichos impuestos sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas de acuerdo con el Sindicato Democrático del DIF Tlaquepaque.”*

- III. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha establecido en su Cartilla de Derechos Humanos en el Trabajo, que este es una condición humana y por medio de este se busca asegurar las necesidades básicas e incluso lograr una buena vida, siendo una operación retribuida resultado de la actividad humana. Es por ello que a su vez refiere que este requiere de la necesidad del establecimiento de normas tendientes a la protección de los mismos.<sup>1</sup>

El trabajo expande su importancia al ámbito económico, social y político, de ahí la necesidad de que bajo la lupa de los derechos humanos se desenvuelva, pues sólo a través de la observancia de estos

<sup>1</sup> D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Derecho Humano al Trabajo y Derechos Humanos en el Trabajo, Noviembre 2023. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-trabajo.pdf>



Derechos humanos laborales se asegura que quienes tengan trabajo gocen de los beneficios de los derechos fundamentales de la persona que labora, para que lo realice con dignidad y que los valores de igualdad de trabajo, de igualdad de salario, de igualdad de género y sin discriminación alguna sean plenamente respetados.

Los derechos de la persona, entre ellos, los derechos laborales son aquellos que preexisten al surgimiento del vínculo laboral, no es el surgimiento de un vínculo contractual el que los origina, solo los objetiviza, el derecho a trabajar, por tanto, el trabajador potencial ya lo posee y el vínculo contractual-laboral, sólo añade nuevos derechos, también amparados constitucionalmente. De modo enunciativo y no limitativo, pues se aplica el principio rector de que son derechos progresivos y en constante expansión, podemos mencionar uno de ellos:

- IV. Los artículos 71 apartado 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la letra establece lo siguiente:

*Artículo 71.*

*(...)*

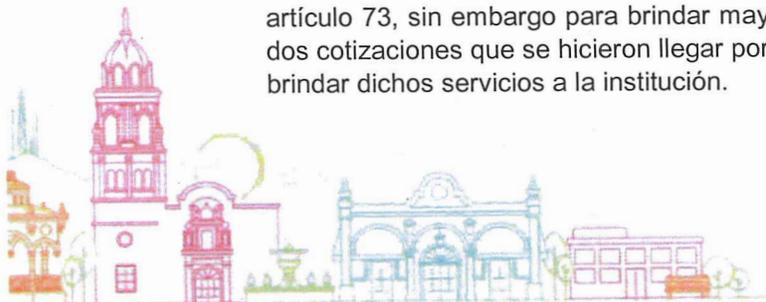
*2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.*

*(...)*

Dicho precepto legal, prevé que una vez que se declare desierta una licitación por no contar con el número de participantes establecidos, el ente podrá optar por la ADJUDICACION DIRECTA en los términos establecidos en el presente ordenamiento legal.

Por lo tanto, se hace mención que una vez que fue declarada desierta la licitación pública número LPN 02/2024 "Vales de Despensa para Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco" por falta de participantes, resulta necesario garantizar los derechos de los trabajadores, mediante el acceso completo al salario íntegro, en este caso en tarjeta de vales de despensa.

Asimismo, el numeral 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, enmarca que: "Se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitablemente", y exceptúa la fracción IV del artículo 73, sin embargo para brindar mayor transparencia al presente acuerdo se anexan dos cotizaciones que se hicieron llegar por parte de las empresas quienes eran capaces de brindar dichos servicios a la institución.



Se optó como vía de contratación del servicio aludido, la ADJUDICACION DIRECTA, en razón de la premura para cubrir los derechos de acceso al salario y no incurrir en una retención del mismo, cumpliendo con lo establecido por la legislación que nos atañe, se realiza el presente cuerdo de ADJUDICACION DIRECTA.

Por lo tanto, se tiene acreditado que la Jefatura de Recursos Humanos en su carácter de área requirente, derivado de la investigación de mercado realizada, se obtienen las mejores condiciones para el ente municipal y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con el proveedor que oferto mayor cobertura para la totalidad de los trabajadores mejores características y calidad de servicio.

- V. La institución es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades.
- VI. Que dentro del estudio de mercado realizado, el licitante "TOKA INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, su propuesta económica se encuentra dentro de los parámetros de estudio realizado y presenta las mejores condiciones de calidad, servicio y precio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco quien considera conveniente adjudicarle la adquisición de hasta \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS M/N 00/100) de forma quincenal con una vigencia de abril a diciembre del 2024 a la licitante "TOKA INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA -----  
VALES DE DESPENSA PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 apartado 2, 72 fracción VII 59 apartado 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el acta relativa a la Sesión del Comité de Adquisiciones, correspondiente a la Declaración Desierta de la Licitación Pública Número LPN 02/2024 de fecha 22 de marzo del 2024, la suscrita Presidenta del Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco adjudica directamente a TOKA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, el servicio de TARJETAS ELECTRONICAS DE VALES DE DESPENSA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, hasta por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS M/N 00/100) quincenales.

SEGUNDO.- Ríndase informe al Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.





**Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia**

TERCERO.- Notifíquese al Titular de la Jefatura de Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco a fin de que se elabore los contratos correspondientes.

CUARTO.- Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

Así lo autorizo la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**MA. DE JESUS GALVAN MORA**

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF TLAQUEPAQUE**



Av. Santa Rosalia No. 1040  
Col. Linda Vista  
Tels.: 33 3680 2559 // 33 3680 3199  
C.P. 45520  
Tlaquepaque, Jalisco

**Unidos**  
por la Ciudad  
que Queremos